

	Retribución base mensual	Plus Convenio mensual	Total mensual	Total al año (15 pagas)
Grupo I. Técnicos				
Ingeniero Superior Jefe Tele- comunicación	83.603	4.320	87.923	1.318.845
Ingeniero Superior Telecomu- nicación	75.891	4.320	80.211	1.203.165
Ingeniero Jefe Técnico	73.076	4.320	77.396	1.160.940
Ingeniero Técnico	69.818	4.320	74.138	1.112.070
Encargado Técnico Superior.	68.855	4.320	73.175	1.097.625
Encargado Servicios Técni- cos de 1.ª	64.732	4.320	69.052	1.035.780
Encargado Servicios Técni- cos de 2.ª	61.397	4.320	65.717	985.755
Operador Técnico	60.279	4.320	64.599	968.985
Grupo II. Programación				
Jefe Superior de Programa- ción	83.603	4.320	87.923	1.318.845
Jefe de Programación	83.603	4.320	87.923	1.318.845
Redactor Jefe	69.818	4.320	74.138	1.112.070
Redactor	64.439	4.320	68.759	1.031.385
Ayudante Redacción	60.877	4.320	65.197	977.955
Ayudante Programación	60.877	4.320	65.197	977.955
Encargado Archivos Sonoros.	64.439	4.320	68.759	1.031.385
Ayudante Archivos Sonoros.	56.147	4.320	60.467	907.005
Grupo III. Emisiones y producciones				
Jefe Superior de Emisiones.	83.603	4.320	87.923	1.318.845
Jefe de Emisiones	83.603	4.320	87.923	1.318.845
Realizador	69.818	4.320	74.138	1.112.070
Encargado de Continuidad Técnico Sincronización y Montaje	69.818	4.320	74.138	1.112.070
Locutor Superior	70.219	4.320	74.539	1.118.085
Locutor de 1.ª	69.818	4.320	74.138	1.112.070
Locutor	64.439	4.320	68.759	1.031.385
Realizador Música («Disc- Jockey»)	64.439	4.320	68.759	1.031.385
Técnico Superior Control y Sonido	64.732	4.320	69.052	1.035.780
Técnico Principal Control y Sonido	61.397	4.320	65.717	985.755
Técnico Control y Sonido	61.397	4.320	65.717	985.755
Grupo IV. Administrativos				
Jefe Administrativo Superior.	77.212	4.320	81.532	1.222.980
Jefe Administrativo de 1.ª	74.378	4.320	78.698	1.180.470
Jefe Administrativo de 2.ª	69.818	4.320	74.138	1.112.070
Jefe de Negociado	66.743	4.320	71.063	1.065.945
Oficial Administrativo de 1.ª	63.672	4.320	67.992	1.019.880
Oficial Administrativo de 2.ª	60.877	4.320	65.197	977.955
Auxiliar Administrativo	56.944	4.320	61.264	918.960
Aspirante Administrativo	40.079	4.320	44.399	665.985
Telefonista	56.944	4.320	61.264	918.960
Cobrador	56.944	4.320	61.264	918.960
Recepcionistas	59.173	4.320	63.493	952.395
Grupo V. Complementario general				
Titulado Superior	75.891	4.320	80.211	1.203.165
Titulado Grado Medio	69.818	4.320	74.138	1.112.070
Grupo VI. Profesionales de oficio				
Oficial de 1.ª	63.672	4.320	67.992	1.019.880
Oficial de 2.ª	60.877	4.320	65.197	977.955
Auxiliar de oficios	56.944	4.320	61.264	918.960
Peón	51.789	4.320	56.109	841.635
Grupo VII. Subalternos				
Conserje	59.374	4.320	63.694	955.410
Ordenanza	56.944	4.320	61.264	918.960
Guarda Jurado	55.433	4.320	59.753	896.295
Vigilante	56.944	4.320	61.264	918.960
Recadista	40.079	4.320	44.399	665.985
Mozo	51.789	4.320	56.109	841.635
Personal de limpieza	56.944	4.320	61.264	918.960

13158 RESOLUCION de 21 de marzo de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación de determinados artículos del Convenio Colectivo entre los Notarios del Colegio de Madrid y sus empleados.

Visto el texto del Acuerdo que fue suscrito con fecha 12 de febrero de 1986 por la Comisión Mixta de Seguimiento y Vigilancia del Convenio Colectivo, entre la Asociación Patronal Matritense de Notarios y la Asociación Profesional de Empleados de Notarías de Madrid, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión de Seguimiento y Vigilancia del Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de marzo de 1986.—El Director general, Carlos Navarro López.

ACUERDO

De conformidad con las modificaciones dispuestas por la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid en su sentencia de 26 de enero de 1985, ha de entenderse que, con efectos desde la fecha de entrada en vigor del Convenio los artículos 10, 11 y 17 del mismo, tienen, en la parte que se indica, la siguiente redacción:

«Art. 10 b) Encontrarse en situación de desempleo no causado por despido disciplinario procedente.»

«Art. 11.2 La falta de contestación por parte de la Comisión Mixta dentro de los plazos respectivamente señalados en los dos párrafos que proceden legitimará al Notario para contratar libremente conforme al procedimiento previsto en el artículo 16 párrafo 1 del Estatuto de los Trabajadores.»

«Art. 17.4 El derecho de indemnización por traslado del Notario quedará en suspenso ...» (El resto del párrafo continúa con el mismo texto.)

«17.5.1 Surgida la obligación de indemnizar a que se refiere el párrafo anterior, el Notario podrá ...» (El resto del párrafo sigue con el mismo texto.)

«17.5.2 En el mismo caso de traslado, y aunque el Notario ...» (Continúa el resto del párrafo con el mismo texto.)

«17.6 El derecho a la indemnización en caso de traslado del Notario se extinguirá.» (Los apartados que siguen continúan con igual texto.)

Elevar a la Dirección General de Trabajo, (en unión de copias de las dos citadas sentencias), un escrito razonado a fin de que el anterior Acuerdo sea aceptado como modificación, impuesta jurisdiccionalmente, del Convenio Colectivo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio de 1984, y se ordene su inscripción en el Registro de Convenios, su remisión al IMAC y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

13159 RESOLUCION de 22 de mayo de 1986, de la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales, por la que se acuerda el cese y nombramiento del Interventor de la «Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén» y «Cooperativa del Campo Provincial Uteco-Jaén, Sociedad Cooperativa Limitada».

En virtud de lo prevenido en los artículos 52 y 58 de la Ley General de Cooperativas (Ley 52/1974, de 19 de diciembre), y artículo 136 de su Reglamento de aplicación (Real Decreto 2710/1978, de 16 de noviembre), así como en las Resoluciones de este Centro directivo de 11 de febrero de 1983, se acuerda:

Primero.—El cese a petición propia de don Francisco Abolafia Ortega, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, por haber pasado a la situación de excedencia voluntaria, en su función de Interventor de la «Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén» y «Cooperativa del Campo Provincial de Uteco-Jaén, Sociedad Cooperativa Limitada», para la que fue nombrado por Resoluciones de 11 de febrero de 1983 en las que se acordaron las intervenciones de estas Cooperativas; agradeciéndole y felicitándole por la eficiente labor realizada.

Segundo.—Nombrar Interventor de la «Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén» y «Cooperativa del Campo Provincial Uteco-Jaén, Sociedad Cooperativa Limitada», las dos de Jaén, con las facultades conferidas en las Resoluciones de 11 de febrero de 1983, en las que se acordaron las intervenciones de las citadas Cooperativas a don Francisco Higuera Bejarano, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, de conformidad con la Resolución de 29 de abril de 1986, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

Lo que se comunica a los efectos procedentes.

Madrid, 22 de mayo de 1986.—El Director general, Sebastián Reyna Fernández.